

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 18 de marzo de 1969 por la que se dd cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.037, promovido por doña María Toca Díaz contra resolución de la Presidencia del Gobierno de 23 de junio de 1966.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.037, interpuesto ante el Tribunal Supremo por doña María Toca Díaz, contra resolución de la Presidencia del Gobierno de 23 de junio de 1966, se ha dictado con fecha 20 de enero de 1969 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin entrar en el examen de las demás cuestiones—procesales y de fondo—planteadas en el presente recurso contencioso-administrativo promovido por doña María Toca Díaz contra la resolución de la Presidencia del Gobierno, que desestimó por el silencio administrativo el recurso de alzada deducido por dicha demandante contra el acuerdo del Instituto Nacional de Industria de veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y seis, declaramos la nulidad de la primera de dichas resoluciones y del expediente administrativo a que se refiere este proceso, por lo que concierne a todas las actuaciones del mismo que siguen al escrito deduciendo el recurso de alzada aludido, y mandamos a la Administración que retrotraiga la sustanciación a dicho momento procesal y cumpla el trámite de audiencia omitido, y al cual se refiere el primer considerando de esta sentencia, en relación con los terceros interesados, don Alfonso Angulló, don Alfonso Santamaría y don Miguel Onrubia; todo con devolución del expediente administrativo a la Presidencia del Gobierno y sin hacer expresa imposición de costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1966, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de marzo de 1969.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se concede autorización administrativa de una instalación eléctrica y se declara en concreto su utilidad pública.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.» con domicilio en Badajoz, solicitando autorización para la concesión administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Una línea aérea trifásica a 25 KV, con conductores de Al-Ac de 54,6 milímetros cuadrados de sección, sustentados por cadenas de aisladores, sobre apoyos metálicos de 52 metros de longitud, que arranca del apoyo número 13 de la línea Subestación Badajoz-Subestación Montuorio y termina en el centro de transformación denominado Elmesa, de 250 KVA, y relación 28.000/220-127 V., siendo su finalidad atender las necesidades de esa zona (confluencia de la carretera de Madrid antigua y nueva) en Badajoz.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcances y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá atenerse a lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Badajoz, 7 de marzo de 1969.—El Ingeniero Jefe accidental de la Sección de Industria.—2.082-C.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se concede autorización administrativa de una instalación eléctrica y se declara en concreto su utilidad pública.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Badajoz, solicitando autorización para la concesión administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea a 15 KV, con conductor R.F 3 x 50 milímetros cuadrados, que parte de la subestación «Pueblos», y pasando por la caseta «San Andrés», termina en la caseta «Cuatro Esquinas».

Estas casetas cambian su tensión primaria pasando de 5 a 15 KV., quedando «San Andrés» con 160 KVA, y «Cuatro Esquinas» con 400 KVA.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcances y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá atenerse a lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Badajoz, 7 de marzo de 1969.—El Ingeniero Jefe accidental de la Sección de Industria.—2.080-C.

## MINISTERIO DEL AIRE

*RESOLUCION del Organismo autónomo «Aeropuertos Nacionales» (Servicio Nacional de Helicópteros) por la que se hace público haber sido adjudicado el suministro de repuestos para helicópteros Agusta-Bell, modelo 205, a la firma «Costruzioni Aeronautiche Giovanni Agusta», de Italia.*

Este Ministerio, con fecha 20 de los corrientes, ha resuelto: Adjudicar definitivamente el suministro de repuestos de helicópteros Agusta-Bell, modelo 205, a la industria «Costruzioni Aeronautiche Giovanni Agusta», de Italia, por importe de 213.656.228 liras italianas, y cuyo contravalor más los gastos derivados de la importación se eleva a la cantidad de 24.520.000 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para el mismo.

Lo que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de marzo de 1969.—El Presidente del Organismo Autónomo, Emilio O'Connor Valdivieso.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 21 de marzo de 1969 por la que se modifica el régimen de reposición concedido a Manuel Belmar Navarro en el sentido de incluir entre las mercancías de importación pieles de ovino y caprino para forros, terminadas después de su curtición.*

Ilmo. Sr.: La firma Manuel Belmar Navarro, concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 25 de abril de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo), posteriormente modificada por la Orden de 27 de noviembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de diciembre) y por Orden de 26 de abril de 1968, solicita se modifique el apartado primero por lo que se refiere a las pieles curtidas para forros a importar;

Vistos los informes favorables emitidos por los Organismos asesores consultados;

Considerando que la operación solicitada satisface los fines propuestos en la Ley 86/1962, de 24 de diciembre, y normas provisionales dictadas para su aplicación, de 15 de marzo de 1963, y habiéndose cumplido los requisitos que se establecen en ambas disposiciones.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Se modifica el apartado primero de la Orden ministerial de 25 de abril de 1967, que fue posteriormente modificada por las